

# Ritual para la reconciliación de herejes del Tribunal de la Inquisición de Granada

por

ANTONIO C. MOLINERO ESPADAS

## Sumario:

1. Abreviaturas y descripción de las fuentes y documentos más usados.
2. Introducción.
  - 2.1. Presentación del «Ordo ad Reconciliandum haereticos».
  - 2.2. Estudios estructural.
  - 2.3. Características de la presente edición.
3. Texto. Notas al texto.
4. Conclusión.

## 1. ABREVIATURAS Y DESCRIPCION DE LAS FUENTES Y DOCUMENTOS MAS USADOS

- AF1632 AUTO DE FE (...) MADRID 1632. Texto en el Archivo Histórico Nacional, sección Inquisición, libro 23, páginas 132-144v.
- AF1680 AUTO GENERAL DE FE (...) MADRID (...) 30 DE JUNIO DE 1680. Texto en la Biblioteca de la Universidad de Granada: B-12-218.
- GIA GASPAR ISIDRO DE ARGÜELLO, *Instrucciones del Santo Oficio de la Inquisición, sumariamente, antigua y nueva (abecedario)*, Madrid, 1630. Nos referimos en concreto a los f. 14s.

- II «Instrucción primera de la Inquisición de España, dispuesta por orden del primer inquisidor general fray Tomás de Torquemada en Sevilla a 29 de noviembre de 1484.» Esta Instrucción se puede encontrar en J. A. LLORENTE, *Anales de la Inquisición de España*, Madrid, 1812, t. I, pp. 365ss.
- MG MANUALE SACRAMENTORUM (...) SANCTE ECCLESIE GRANADENSIS (...) ANNO MDXLII. Texto en la Biblioteca Nacional: M-1151.
- MR Misal Romano. Según el estudio de P. BRUYLANTS, *Les oraisons du Missel Romain*, Louvain, 1952. Para nuestro trabajo nos interesa de la presente obra: t. II, pp. 96s, 242 y 298s.
- NE NICOLAS EYMERIC, *Directorium Inquissitorum*, Venecia, 1595. En especial las pp. 397 y 486-495.
- ORHG «ORDO AD RECNCILIANDUM HAERETICOS», perteneciente a la Inquisición granadina. Texto del Archivo de la Curia Eclesiástica de Granada (sin signatura).
- PD Pontifical de Guillermo Durando. Siglo XIII. Utilizamos la edición y estudio de MICHEL ANDRIEU, *Le Pontifical Romain au Moyen-Age*, Città del Vaticano, 1940, t. III. Nos interesan las pp. 609-619.
- PG PABLO GARCÍA, *Orden de Processar*, Madrid, 1628. Los ff. 38-40 y 73-74 serán los utilizados por nosotros.
- PR1543 PONTIFICALE ROMANUM, Venecia, 1543.
- PR1611 PONTIFICALE ROMANUN, Roma, 1611.
- PR1663 PONTIFICALE ROMANUM, 1663.
- RR RITUALE ROMANUM, Lugduni, 1616.

## 2. INTRODUCCION

### 2.1. Presentación del «Ordo ad Reconciliandum haereticos»

Los estudios sobre la Inquisición española han tomado, sobre todo en los últimos tiempos, una importancia considerable<sup>1</sup>.

Sin embargo, los aspectos litúrgicos del proceso de reconciliación de los considerados herejes, objetivo primario del Tribunal de la Inquisición, han pasado mucho más desapercibidos al quedar ocultos por otros elementos más curiosos, tales como las distintas torturas y penas que sufrían los encausados. Pero es esencialmente el aparato de los Autos de Fe lo que ha venido a desplazar el aspecto que ahora nos ocupa.

El objetivo de este artículo es presentar y estudiar el ritual usado por la Inquisición granadina para reconciliar herejes (al que nos referiremos como ORHG).

El documento en cuestión, localizado en el Archivo de la Curia Eclesiástica de Granada sin ningún tipo de signatura, es un libro manuscrito, de 18 × 23 cm. aproximadamente, protegido por un forro de terciopelo morado adornado con hilos y borlas de oro. El texto está escrito sobre las dos caras de 33 hojas de pergamino sin paginar y que nosotros hemos numerado para facilitar su estudio. Numeración que a partir de ahora consignaremos entre corchetes.

En la página [1], que correspondería a la portada, nos encontramos dibujado, en tintas de varios colores, el escudo del Tribunal de la Inquisición.

A partir de la página [3] comienza el texto que se encabeza con el siguiente título: «+ Ordo Ad Reconciliandum haereticos».

Desde la página [3] hasta la [58] el texto está escrito en letras grandes (0,5 × 0,5 cm.) que recuerdan al tipo de letra humanista del siglo xv, con una media de 13 líneas por página y 20 letras por línea. A partir de la página [59] y hasta la [65] se pasa a una letra de tipo itálica o bastarda del siglo xvi<sup>2</sup>, también con 13 líneas por página, pero con 25 letras por línea aproximada-

1. Cfr. J. PÉREZ VILLANUEVA (Dir.), *La Inquisición española. Nueva visión, nuevos horizontes*, Madrid, 1980; J. M. GARCÍA FUENTES, *La Inquisición en Granada en el siglo XVI*, Granada, 1981; J. PÉREZ VILLANUEVA y B. ESCANDELL BONET (Ed.), *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid, 1984.

2. Cfr. A. MILLARES CARLO, *Paleografía española*, Barcelona, 1929, páginas 250-251.

mente, y que contiene a modo de apéndice el llamado «Juramento general», al que se referirá en su momento el texto del ritual. Además encontramos ciertas adiciones posteriores, en páginas diversas y con distintos tipos de letra.

Alguna letra se encuentra enriquecida con discretos motivos vegetales. Finalmente cabe destacar que en la página [58] se encuentra un dibujo a tinta negra y que con líneas esquemáticas representa una cabeza humana sobre la que descansa un águila.

El afirmar que este ritual fue usado por la Inquisición de Granada no presenta ninguna dificultad, ya que esto lo refleja el texto expresamente<sup>3</sup>.

Otro problema más grave es datarlo cronológicamente, pues no existe en todo el documento ninguna fecha que lo indique. Si bien el tipo de letra podría orientar hacia el siglo xvi, no llega a ser esto, en el presente caso, una prueba definitiva. Por otro lado, se sabe que el tribunal de la Inquisición de Granada actuó desde 1526, fecha de su fundación, hasta 1834, fecha de su desaparición<sup>4</sup>. Estas fechas son sin duda los términos más allá de los cuales no se podría encontrar nuestro documento.

El estudio estructural y eucológico del ritual que realizaremos podrá dar también cierta orientación sobre el problema de la fecha de composición.

## 2.2. Estudio estructural

Para estudiar la estructura hemos numerado y agrupado, según nuestro criterio, los elementos que de forma continua aparecen en el Ordo que nos ocupa. Respetando lo más posible la ortografía original.

«*Ordo ad reconciliandum haereticos*» granadino

1. Procesión.
2. Ritos iniciales (versículos: *Audiitorium nostrum...*)
  - *Exorzizo te inmunde...*
  - *Accipite signum crucis...*
  - *Ingredimini ecclesiam Dei...*
  - Oraciones: *Tu autem omnipotens Deus...*  
*Deus, qui hominem...*

3. Cfr. pp. [35] y [59] del ORHG.

4. Cfr. H. KAMEN, *La Inquisición española*, Madrid, 1974, pp. 123 y 299.

3. Sermón.
4. Juramento general (según el texto del apéndice).
5. Ritos preparatorios (de carácter pneumatológico):
  - Himno: *Veni creator...*
  - *Kyrie...*
  - *Pater noster...*
  - Versículos: *Emitte spiritum tuum...*
  - Oraciones: *Sancti Spiritus Domine...*  
*Deus, qui corda fidelium...*  
*Praesta quaesumus omnipotens Deus ut*  
*beati Petri...*
6. Lectura de sentencia e imposición de penitencias.
7. Interrogatorio sobre la fe (Artículos divinitatis y humanitatis).
8. Abjuraciones («De vehementi» y «De levi»).
9. Rito de reconciliación (comienza con *Dominus vobiscum...*):
  - Domine Deus omnipotens...*
  - Praesta quaesumus omnipotens Deus, ut claritatis...*
  - Deus, cui corda fidelium...*
  - Deus, cui proprium est...*
  - Praesta quaesumus omnipotens Deus, ut beati Petri...*
10. Rito de Absolución:
  - Salmo 50.
  - *Kyrie...*
  - *Pater noster...*
  - Versículos: *Salvos fac servos...*
  - Oraciones: *Praesta quaesumus domine...*  
*Deus, cui proprium est...*
11. Lectura e imposición de penitencias.
12. Salida del Inquisidor y regreso de los reos a donde determine la sentencia.

Rito largo y complicado, donde se repiten oraciones (*Deus, cui corda fidelium...*, *Praesta quaesumus omnipotens Deus ut beati Petri...*, *Deus, cui proprium est...*) y en el cual los elementos que lo componen tienen fuentes diversas. Veamos las posibles fuentes.

En 1596 el Papa Clemente VIII publica el Pontifical Romano (en adelante como PR) y que en esencia no ha sufrido cambio

posterior en las secciones que nos interesan<sup>5</sup>. En la tercera parte de dicho PR se muestra el denominado «Ordo ad reconciliandum apostatam, schismaticum, vel haereticum», y en esquema es así:

- El Obispo, fuera del templo, hace un interrogatorio sobre la fe al que pretende ser reconciliado.
- *Exorcizo te, immunde...*
- *Accipe signum crucis...*
- *Ingrederere in Ecclesiam Dei...* (entrada en el templo).
- Oraciones: *Omnipotens sempiterne Deus... Deus, qui hominem...*
- Interrogatorio sobre la fe y renunciaciones.
- Oración: *Domine Deus omnipotens...* (con imposición de manos).
- Signación: *Adimple eum lumine...*
- Abjuración.

En el capítulo anterior del mismo PR aparece el «Ordo excommunicandi et absolvendi», en el cual se explican las diferencias entre los distintos tipos de excomunión y su absolución. Nos interesa ahora lo que se refiere a la Excomunión Mayor, cuya absolución se puede estructurar así:

- Salmos 50 y 66.
- Diálogo: *Kyrie...*  
*Pater noster...*
- Responsorio: *Salvum fac servum...*
- Oraciones: *Deus, cui propium est...*  
*Praesta, quaesumus, Domine...*
- Absolución: *Auctoritate Dei omnipotentis...*
- *Reduco te in gremium...* (entrada al templo).

El PR es heredero de otros anteriores. En concreto, para los elementos reseñados depende del Pontifical de Guillermo Durando, compuesto en el siglo XIII<sup>6</sup> (que en lo sucesivo citaremos como PD), y al que sólo efectúa algunas correcciones de relativa poca importancia. Los esquemas que hemos confeccionado del PR por consiguiente se pueden aplicar totalmente a los Capítulos IX y VIII, respectivamente, del Libro Tercero del PD.

5. Cfr. A. G. MARTIMORT, *La Iglesia en oración*, Barcelona, 1967, p. 110.

6. M. DYKMANS, *Le Pontifical Romain. Révisé au XV<sup>e</sup> siècle*, Città del Vaticano, 1985, pp. 121 y 156; M. ANDRIEU, *Le Pontifical Romain au Moyen-Age*, Città del Vaticano, 1940, t. III, p. 10.

Los cambios que PR realiza sobre PD son de diversos tipos, quizás lo más importante sea que la oración *Omnipotens sempiterna Deus...* del PR se encuentra integrada en la que comienza *Ingredere ecclesiam Dei...* del PD, pero transformando dichas palabras iniciales por *Tu autem, omnipotens Deus...* Curiosamente, el ORHG muestra esta oración comenzando por *Tu autem...*, pero independiente de *Ingredere...*; parece que ORHG se sitúa en la evolución entre el PD y el PR.

Estudiando los esquemas realizados de ORHG, PR y PD, se puede comprobar cómo el «Ordo ad reconciliandum...» del PR contiene los elementos presentes en el punto segundo y la primera oración del noveno del ORHG. Mientras que el «Ordo excommunicandi...» del PR es referencia para el punto décimo del ORHG, a excepción de la «Absolución ad cautelam». Es preciso señalar el cambio en el orden de las oraciones *Praesta quaesumus domine...* y *Deus, cui propium est...* que aparece entre ambos esquemas.

Por lo que se refiere a la absolución de ORHG, parece estar más próxima a la que aparece en el *Rituale Romanum* (RR en abreviatura), publicado por Pablo V en 1614<sup>7</sup> al referirse a la absolución de excomulgados. También muestra cierto parentesco con la absolución de excomunión mayor existente en el *Manuale Sacramentorum (...)* Garnatensis de 1542<sup>8</sup> (al que nos referiremos como MG1542). Para mayor comodidad ofrecemos seguidamente las cuatro absoluciones a las que hemos hecho referencia:

#### *Absolución ad cautelam del ORHG*

Dominus noster Iesus Christus qui habet plenariam potestatem vos absolvat. Et ego auctoritate ipsius Domini nostri Iesu Christi, et beatorum apostolorum eius Petri et Pauli, et apostolica auctoritate mihi concessa in hac parte qua fungor, vos absolvo ab omni vinculo excommunicationis quam forte incurristi, tam ab homine, quam a iure, propter haeresim sive supertitionem Iudaicam (seu Mahometicam, seu Lutheranorum haeresim) quam tenuisti, et secutus fuisti, et restituo

7. Cfr. A. G. MARTIMORT, o. c., p. 111.

8. Cfr. MANUALE SACRAMENTORUM (...) SANCTE ECCLESIE GARNATENSIS (...) ANNO MDXLII. Utilizamos un ejemplar de este texto que se conserva en la Biblioteca Nacional de Madrid con la signatura M-1151.

vos unitati ecclesiae, et perceptioni sacramentorum, et participationi sive conversationi fidelium. In nomine...

*Absolución de excomuniación mayor del PD y del PR:*

Auctoritate Dei omnipotentis et beatorum Apostolorum Petri et Pauli, atque Ecclesiae suae sanctae; et ea qua fungor, absolvo te a vinculo talis excommunicationis, qua ex tali causa ligatus eras. In nomine...

*Absolución de excomuniación «extra sacramentalem confessionem» del RR:*

Dominus noster Jesus Christus te absolvat et ego auctoritate ipsius, et santissimi Domini nostri Papae (vel reverendissimi Episcopi N, vel talis Superioris) mihi commissa, absolvo te a vinculo excommunicationis in quam incurristi (vel incurrisse declaratus es), propter tale factum (vel talem causam etc) et restituo te communioni et unitati fidelium, et sanctis Sacramentis Ecclesiae. In nomine...

*Absolución de Excomuniación mayor del MG1542:*

Auctoritate domini nostri Jesu Christi et apostolorum eius Petri et Pauli ego te absolvo a vinculo excommunicationis in quam incurristi propter talem causam (diga la causa o si son muchas: Toties ego te absolvo ab excommunicatione in quam incurristi: quo tiens incurristi) et restituo te sanctis sacramentis ecclesiae et unitati fidelium. In nomine...

Es preciso hacer notar que el RR, al no contar con la oración *Praesta quaesumus domine...*, sitúa la oración *Deus, cui proprium est...* inmediatamente antes de la absolución, tal como aparece en el ORHG. Por otro lado, el MG1542 sí hace referencia a ambas oraciones y las sitúa en orden idéntico al PR, es decir, de forma inversa a como las encontramos en el ORHG.



Otra posible fuente para el punto décimo del ORHG es la obra de Nicolás EymERIC denominada *Directorium Inquissitorum* de 1587, la cual tiene en común con el ORHG el responsorio que lo hace de forma idéntica, mientras que, por el contrario, el resto de documentos (PD, PR, RR y MG1542) lo hacen mucho más largo. Pero acabado el responsorio, el *Directorium Inquissitorum* sigue de forma original así:

«Oremus

Praetende Domine famulis tuis dexteram coelestis auxilii, ut te toto corde perquirant, et quae digne postulant, assequantur.

Praesta, quaesumus domine, his famulis tuis dignum penitentiae fructum, ut Ecclesiae tuae sanctae, a cuius obedientia deviaverant delinquendo, dono tuae gratiae reformetur. Per Christum Dominum nostrum.

Et addat Inquisitor:

Et nos auctoritate Apostolica, qua fungimus in hac parte, absolvimus vos, et vestrum quem libet a sententia excommunicationis maioris, qua fueratis per nos legitime innodati, pro eo qua contumaciter recusaveratis ad nostri requisitionem praestare canonicum iuramentum, de Sancta Ecclesia defunda contra haereticam pravitatem: et restituimus vos et quenlibet vestrum sacramentis Ecclesiae. In nomine...»

Para el estudio estructural que estamos realizando son útiles también las Instrucciones del Tribunal de la Inquisición y los relatos de Autos de Fe. Los manuales sobre la Inquisición han narrado ampliamente cómo eran los Autos de Fe<sup>10</sup>. Nosotros, acudiendo fundamentalmente a las fuentes, trataremos de realizar un esquema de los mismos.

Antes de comenzar, dos puntualizaciones. La primera es advertir que estas celebraciones fueron aumentando su complejidad a lo largo de los años y mostraban diferencias según el lugar donde se celebraban<sup>11</sup>. La segunda hace referencia a la imprecisión

9. N. EYMERIC, *Directorium Inquissitorum*, Venecia, 1595, pp. 397ss.

10. Cfr. H. LEA, *Historia de la Inquisición española*, Madrid, 1983, t. II, pp. 733-755; H. KAMEN, o. c., pp. 202-210.

11. Cfr. H. LEA, o. c., pp. 733-737.

sión de los relatos que se conservan sobre los Autos de Fe celebrados por la Inquisición española, dicha imprecisión se deriva del objetivo que se buscaba; no interesaba fijar o señalar las oraciones que se estaba obligado a recitar en estos actos, el contenido eucológico y ceremonial estaba fijado por los llamados «manuales» y «ceremoniales»<sup>12</sup>, sino que se buscaba resaltar lo «magn» y «religioso» del espectáculo.

Comencemos por la Instrucción primera de la Inquisición de España, dispuesta por orden del Primer Inquisidor General Fray Tomás de Torquemada en Sevilla, a 29 de noviembre de 1484<sup>13</sup>. Este texto señala en líneas generales lo que se debe realizar, sin quedar suficientemente claro, para nosotros, el orden en que ciertos elementos se debían suceder. En esencia es como sigue:

1.º Al establecer el tribunal de la Inquisición en un nuevo lugar, se tendrá un día de fiesta en el que se realizarán los siguientes actos:

— Sermón.

— Juramento, de todas las autoridades, en orden a asegurar su fidelidad y ayuda para con la Inquisición.

— Monitorio contra los herejes.

— Proclamación de un tiempo de gracia, durante el cual puedan ser perdonados todos los que reconozcan libremente sus errores.

2.º Llegado el día de la reconciliación de los herejes:

— Abjuración.

— Absolución.

— Reconciliación con la Iglesia (en todo lo anteriormente indicado se omiten, en este documento, los textos que se deberían recitar para cada caso).

En el siglo xv y principios del xvi sabemos que los Autos de Fe se celebraban más o menos así<sup>14</sup>:

12. Cfr. AUTO GENERAL DE LA FEE (...) CÓRDOBA (...) 3 DE MAYO DE 1655. Texto existente en la Biblioteca General de la Universidad de Granada con la signatura A-31-130(26), s.p. AUTO GENERAL DE LA FEE (...) CÓRDOBA (...) 29 DE JUNIO DE 1665. Texto existente en la Biblioteca General de la Universidad de Granada con la signatura A-31-130(26 [repetido]), s.p.

13. Cfr. J. A. LLORENTE, *Anales de la Inquisición de España*, Madrid, 1812, pp. 368-375.

14. Cfr. H. KAMEN, o. c., pp. 203s.

- Procesión de los reos hacia el templo donde tendría lugar el acto.
- Signación a la puerta del templo de los reos por parte de capellanes que simultáneamente decían: «Recibe la señal de la cruz, la cual negaste e mal engañado perdiste.»
- Misa con Sermón.
- Lectura de las causas.
- Imposición de las penitencias.

Del siglo xvii son numerosos los relatos de Autos de Fe que encontramos, siendo los más significativos para nuestro estudio el relato del Auto de Fe celebrado en Madrid en 1632, por ser considerado por algunos autores como pieza que se utilizó de base para otros Autos posteriores en toda España<sup>15</sup>, y el relato del celebrado en Granada en 1672, por razones obvias<sup>16</sup>. Pero nos serviremos también de otros relatos<sup>17</sup>. Supliendo las deficiencias e imprecisiones de unos documentos con otros, podemos llegar a la siguiente estructura de un Auto de Fe en el siglo xvii:

- 1.º Antes del día señalado para el Auto de Fe y con variaciones de tiempo según las ocasiones:
  - Anuncio público del Auto e invitación al mismo a todas las autoridades y al pueblo.
  - Construcción del cadalso.
  - Procesión de la Cruz Verde.
- 2.º El día del Auto de Fe:
  - Procesión de los reos al lugar del Auto (solía ser una plaza pública).
  - Procesión del tribunal de la Inquisición y sus acompañantes (en algunos casos el Inquisidor que presidía el acto estaba desde el principio revestido de pontifical y en otros casos tomaría dichos ornamentos sólo cuan-

15. Cfr. AUTO DE FE (...) MADRID 1632. Texto en el Archivo Histórico Nacional, sección Inquisición, lib. 23, pp. 132-144v; H. LEA, o. c., p. 738.

16. Cfr. AUTO GENERAL DE LA FE (...) GRANADA LUNES 30 DE MAYO (...) 1672. Texto en la Biblioteca Nacional: Ms. 9475. Fotocopia en la Biblioteca de la Diputación Provincial de Málaga: 946:2(MA)AUT.

17. Cfr. AUTO GENERAL DE LA FEE (...) CÓRDOBA (...) 3 DE MAYO DE 1665, o. c.; AUTO GENERAL DE LA FEE (...) CÓRDOBA (...) 29 DE JUNIO DE 1665, o. c.; AUTO GENERAL DE FE (...) MADRID (...) 30 DE JUNIO DE 1680. Edición anónima en Madrid, 1820; texto existente en la Biblioteca General de la Universidad de Granada: B-12-218.

- do fuera necesario. La cruz se llevaba cubierta con un velo negro).
- Misa que se interrumpía en el Introito (en algunos casos no se menciona esta celebración).
  - Sermón.
  - Juramento de las autoridades y el pueblo (el sermón y el juramento podían alterar su orden por diversos motivos).
  - Lectura de las sentencias.
  - Salida de los relajados hacia el lugar de su ejecución.
  - Abjuración.
  - Confesión de los artículos de la fe sobre la divinidad y humanidad de Cristo<sup>18</sup>.
  - Himno: Veni Creator.
  - Salmo: Miserere (mientras que los capellanes golpean en las espaldas a los reos con unas varillas de forma simbólica).
  - El Inquisidor que presidía, con sobrepelliz y estola, da la absolución y reconcilia a los reos con la Iglesia.
  - Se quita el velo negro a la cruz y se canta el Te Deum.
  - Continúa la celebración de la Misa.
  - Vuelta de los reos a la cárcel y del tribunal a su domicilio.

Comparando estos esquemas con el esquema del ORHG, no parece demasiado arriesgado situar el ritual granadino, dentro de la evolución de los Autos de Fe, entre el siglo XVI y el XVII, aproximadamente. El hecho de que el ORHG contemple el acto en un templo, parece ser una indicación digna de tener en cuenta para datar el documento que nos ocupa como anterior a los grandes espectáculos del siglo XVII en las plazas públicas.

18. Parece desprenderse de la documentación estudiada, aunque no queda claro en todos los casos, que el orden de las abjuraciones era como sigue: primero los que debían hacerlo «de levi», después los «de vehementi» y por último los de «en forma» (según los diversos grados de abjuración que estudiaremos más adelante); pero antes de hacer la abjuración «en forma», estaban obligados los reos a responder al Inquisidor una serie de preguntas sobre la fe. Lo interesante es que el ORHG sitúa primero estas preguntas sobre la fe, después la abjuración que llama «de vehementi» (pero que no lo es, tal como demostraremos, sino que se trata de la abjuración «en forma») y finalmente la abjuración «de levis». De esta manera el ORHG conoce un orden propio de las abjuraciones, pero manteniendo la vinculación entre el interrogatorio sobre la fe y la abjuración «en forma».

De la estructuración del punto quinto del ORHG no hemos podido encontrar referencia alguna, a excepción del testimonio que nos dan los Autos de Fe del Himno Veni Creator. No obstante, podemos ahora advertir, lo que más adelante demostraremos en el estudio eucológico, que las oraciones que componen esta sección están tomadas de distintas partes del Misal, pero a diferencia de las que dependen del PR que muestran con éste numerosas variaciones, las oraciones de esta quinta sección son idénticas a las que aparecen en el Misal, al menos desde los siglos xiv-xv. Este hecho también puede indicarnos que el ORHG se encuentra después de la fijación de las oraciones del Misal que nos ocupan, siglo xv, y antes de la fijación del texto del PR, año 1596. En conclusión, el siglo xvi vuelve a aparecer como posible fecha de confección de nuestro Ordo.

Otro aspecto que debemos estudiar es lo que podríamos denominar «rúbrica» del ORHG, pero por todo lo anteriormente indicado, es decir, dada la diferencia tanto con los libros litúrgicos como con los relatos de los Autos de Fe, dichas «rúbricas» siguen caminos muy libres, por lo que sólo serán de utilidad las referencias puntuales que realizaremos más adelante en el estudio del texto concreto.

Por otro lado, los textos de las abjuraciones podrán encontrar su paralelismo con los que aparecen en los Autos de Fe<sup>19</sup> y en textos más o menos oficiales del tribunal de la Inquisición<sup>20</sup>. Todos estos documentos son posteriores a los primeros años del sigl xvii, y dado que en este extremo el ORHG también muestra divergencias (que sin ser sustanciales, sí son numerosas), es lógico suponer que éste sea anterior; máxime cuando los demás textos a los que acabamos de hacer referencia tienden, si no a la unificación total, sí a una proximidad que hace depender unos de otros.

Sobre las abjuraciones es necesario hacer alguna precisión. En la Inquisición española llegaron a existir tres tipos de abjuraciones: «de levi», «de vehementi» y «de los reconciliados» o «en forma». La primera estaba dedicada a quienes no se les ha-

19. Cfr. notas 15 y 17.

20. Cfr. N. EYMERIC, o. c., pp. 486-495; P. GARCÍA, *Orden de processar*, Madrid, 1628, pp. 38-40 y 73-74; G. ISIDRO ARGÜELLO, *Instrucciones del Santo Oficio de la Inquisición, sumariamente, antigua y nueva (abecedario)*, Madrid, 1630, f. 14s.

bía podido demostrar ningún delito, pero que eran levemente sospechosos de herejía; la segunda, para aquellos que eran vehementemente sospechosos de herejía; finalmente, la tercera se aplicaba a quienes, convictos y confesos, pretendían retornar a la Iglesia<sup>21</sup>. El ORHG sólo conoce dos tipos, al primero lo llama «de vehementi» y al segundo «de levi»; pero mientras que el «de levi» responde en esencia a los allí llamados en otros documentos, el «de vehementi» corresponde más bien a la abjuración «de reconciliados» o «en forma».

Con el fin de evitar un estudio comparativo demasiado farragoso, hemos preferido transcribir un ejemplo de cada tipo de abjuración y para ello se ha tomado como documento base el relato del Auto de Fe celebrado en Madrid en 1632<sup>22</sup>. Esta elección se ha hecho por encontrarse en el mismo documento un ejemplo de cada abjuración y porque las diferencias de estas abjuraciones con las que aparecen en los restantes textos estudiados<sup>23</sup> son de poca importancia (en muchos casos se podría incluso llegar a pensar en simples errores u omisiones de copistas).

Para facilitar el estudio comparativo con el ORHG, en la transcripción que vamos a realizar de las abjuraciones que aparecen en el citado Auto de Fe de 1632 subrayaremos aquellas frases realmente importantes para hacerse una idea de la relación entre ambos textos. De igual manera, cuando lleguemos a las abjuraciones, en la transcripción del ORHG, marcaremos en notas las similitudes y diferencias más importantes de éste con el resto de la documentación, especialmente con el relato del Auto de Fe antes señalado.

### *Abjuración «de levi»*

«Yo N. vecino de N. que aquí estoy presente ante V.S. como Inquisidores que son contra la heretica pravedad por autoridad apostolica y ordinaria, puesta ante mi esta señal de la † y los sacrosantos quatro Evangelios, que con mis manos corporalmente toco. Recono-

21. Cfr. H. LEA, o. c., t. II, pp. 635-638; AUTO GENERAL DE LA FE (...) MADRID (...) 30 DE JUNIO DE 1680, o. c., pp. 185-187.

22. Cfr. AUTO DE FE (...) MADRID 1632, o. c., pp. 141-144v.

23. Cfr. N. EYMERIC, o. c.; G. ISIDRO ARGÜELLO, o. c.; P. GARCÍA, o. c.; AUTO GENERAL DE FE (...) 30 DE JUNIO DE 1680, o. c.

ciendo la verdadera y catolica y apostolica fe; abjuro y detexto y anatemattiço toda especie de heregia y apostasia que se levante contra la santa fe catolica y ley Evangelica de nuestro señor y redemptor y salvador IesuChristo, y contra la Santa Sede apostolica y Iglesia Romana, especialmente de aquellas de que *io en este Santo Ofizio e sido acusado y estoy levemente sospechoso*. Y juro y prometo de tener y guardar siempre aquella santa fe que tiene, y guarda y enseña la santa madre Iglesia: y que sere siempre obediente a nuestro señor el Papa y a sus sucesores que canonicamente succedieren en la santa silla apostolica, y a sus determinaciones. Y confieso que todos aquellos que contra esta santa fe catolica vinieren son dignos de condenación. Y prometo de nunca me juntar con ellos; y que en quanto en mi fuere los perseguire; y las heregias que dellos supiere las revelare y notificare a qualquier Inquissidor de la heretica pravedad, y Prelado de la santa madre Iglesia donde quiera que estubiere y me hallare. Y juro y prometo, que reçivire humildemente y con paciencia la penitencia que me a sido o fuere impuesta, con todas mis fuerças y poder, y la cumplire en todo y por todo sin yr ni venir contra ello, ni cosa alguna ni parte dello.»

*Abjuración «de vehementi»*

[Se aplica para este caso un texto idéntico al anterior, con dos salvedades. La primera consiste en la sustitución de la frase que dice «io en este Santo... levemente sospechoso», por otra como sigue]:

*«io en este santo ofizio e sido acusado, estoy behementte sospechoso»*

[La segunda es la adición, al final de la abjuración, del texto siguiente]:

«Y quiero y consiento y me plaze, que si en algun tiempo (lo que Dios no quiera) fuere o biniere contra las cosas susodichas, o contra qualquier parte dellas, que en tal caso sea havido y *tenido por relapso*, y me so-

meto a la correccion y severidad de los sacros Canones, para que en mi *como persona que abjuro de beherementi* sean executadas las censuras y penas en ellos contenidas. Y consiento que aquellas me sean dadas y las aya de sufrir, quando quier que algo se me provere aver quebrantado de lo susodicho por mi abjurado. Y ruego al presente secretario me lo de por testimonio, y a los presentes que dello sean testigos.»

*Abjuración «de reconciliados»*

(llamada en otros lugares: «en forma»)

«Yo N. vezino de N. que aqui estoy presente, ante V.S. como Inquisidores de la Heretica pravedad por authoridad, apostolica y ordinaria, puesta ante mi la señal de la cruz y los sacrosantos quatro evangelios reconociendo la verdadera, Catholica y Apostolica fee, abjuro, dettesto y anatematico toda especie de heregia y apostasia que se levante contra la Santa fee Catholica y Ley ebangelica De nuestro Redemptor y Salvador Jesuchristo, y contra la Sede apostolica y Yglesia Romana, especialmente aquella, en que *io como malo he caido y ttengo confesado ante USS que aqui publicamente se me ha Leydo y de que he sido acusado* y abjuro y prometo de ttener y guardar aquella Santa fee que tiene y guarda y enseña la Santa Madre Iglesia Romana y que sere siempre obediente a nuestro señor el Papa y a sus subzesores que canonicamente subzedieren en la santa silla Apostolica, y a sus detterminaciones y confieso que a ttodos los que contra esta santa fee catholica binieren son dignos de condenazion y prometo de nunca me juntar con ellos, y que quanto en mi fuere los perseguire, y las heregias que de ellos supiere las revelare y notificare a qualquier Ynquisidor de la heretica pravedad y Prelado de la Santa Madre Yglesia donde quiera que me halle y juro y prometo que rezivire umildemente qualesquier Penitencias que me son o fuesen impuestas con todas mis fuerzas y poder, y las cumplire en ttodo, y por ttodo, sin ir ni benir, contra nada dello, y quiero, y consiento, y me plaze que



si yo en algun tiempo (lo que Dios no quiera) fuere o viniere contra lo susodicho, o contra qualquier cosa, o parte dello, que en tal caso, sea havido y *tenido*, por *impenitente y relapso*, y me someto a la correccion y severidad de los sacros Canones para que en mi *como persona culpada del dicho delito de eregia* sean executadas las zensuras y penas en ellos conthenidas, y desde ahora para entonzes y desde entonzes para ahora consiento que aquellas me sean dadas y executadas en mi y las haia de sufrir quando quiera que algo se me probare haber quebrantado, de lo por mi abjurado; y ruego al presente Secretario me lo de por testimonio y a los presentes que dello sean testigos.»

Como puede observarse, en conclusión, los tres tipos de abjuración son muy semejantes. La única diferencia estriba en la especificidad de cada una de ellas: «estoy levemente sospechoso», «estoy behemente sospechoso» o «he caido y tengo confesado»; así como la vinculación, para las dos últimas, de la pena de ser «tenido por relapso», en el caso de recaer en algún tipo de herejía.

Por último, el llamado «juramento general» tiene sus paralelos en los relatos de los Autos de Fe de 1632 y 1680 (ya suficientemente conocidos) y en la obra de Pablo García *Orden de processar*<sup>24</sup>.

Sobre los juramentos que aparecen en los dos relatos de Autos de Fe reseñados, debemos decir que, salvo alguna variación ortográfica y otras que suponen una alteración en el orden de las palabras pero sin ninguna importancia, son textos prácticamente idénticos. Su semejanza con el juramento de ORHG también es muy sustancial. No señalamos las variantes por carecer de transcendencia para nuestro estudio, son simples adaptaciones, omisiones o añadidos que no alteran en absoluto el conjunto.

Por lo que se refiere al «juramento» que aparece en Pablo García sí es bastante distinto de los anteriores, si no en el fondo, al menos en la forma. Este «juramento» contiene esencialmente las mismas intenciones que el de ORHG, pero está construido en forma de artículos separados entre sí por la expresión «Otro si...»

---

24. Cfr. P. GARCÍA, o. c., pp. 73-74.

y enriquecidos con ejemplos y precisiones de cierto sabor jurídico. Por lo original de este «juramento» lo reproducimos seguidamente:

«Nos fulano Corregidor de la ciudad de ... y fulano su Lugar teniente, y fulano, y fulano Regidores, y fulano, y fulano Alguaziles, por amonestación y mandato de los señores Inquisidores, que residen en esta dicha ciudad, como verdaderos Christianos, y obedientes a los mandamientos de la Santa madre Iglesia, prometemos y juramos por estos santos Evangelios y santa Veracruz, que tenemos ante nuestros ojos, y tocamos con nuestras manos, que tendremos la santa Fe Catolica, que la santa madre Iglesia de Roma tiene y predica, y que la haremos tener y guardar a todas otras qualesquier personas sujetos a nuestra jurisdiccion, y la defenderemos con todas nuestras fuerças, contra todas las personas que la quisieren impugnar, y contraddezir, en tal manera que perseguiremos a todos los hereges, y sus creyentes, y favorecedores, receptadores y defensores, y los prenderemos y mandaremos prender, y los acusaremos y denunciaremos ante la santa madre Iglesia, y ante los dichos señores Inquisidores como sus ministros, si supieremos dellos en qualquicr manera. Mayormente lo juramos y prometemos, quando cerca deste caso fueros requeridos.

Otro si, juramos y prometemos, que no cometeremos, ni encargaremos nuestras tenencias, ni alguazilazgos, ni otros oficios públicos de qualquier calidad que sean, a ningunas de las dichas personas, ni a otras ningunas a quien fuere vedado o impuesto por penitencia por vuestras mercedes, o por otros qualesquier Inquisidores, que en este santo Oficio, o en otro ayan residido, ni a ningunas personas que el derecho por razon del dicho delito lo prohíbe, e si los tuvieren no los dexaremos usar dellos, antes los puniremos, y castigaremos conforme a las leyes destes Reynos.

Otro si, juramos y prometemos, que ninguno de los susodichos recibiremos ni tendremos en nuestra familia, compañía, ni servicio, ni en nuestro consejo: y si por

ventura lo contrario hizieremos no sabiendolo, cada y quando que a nuestra noticia viniere las tales personas ser de la condicion susodicha, luego los alañaremos. Otrrosi, juramos y prometemos, que guardaremos todas las preheminiencias, privilegios, y exempciones, e inmunidades, dadas y concedidas a vos los dichos señores Inquisidores, y a todos los otros oficiales ministros y familiares del dicho santo Oficio, y los haremos guardar a otras personas.

Otrrosi, juramos y prometemos, que cada y quando que por vos los dichos señores Inquisidores, o qualquier de vos nos fuere mandado executar qualquier sentencia, o sentencias contra alguna, o algunas personas de los susodichos, sin ninguna dilacion lo haremos y cumpliremos segun y de la manera que los sagrados Canones y leyes, que en tal caso hablan, lo disponen: y que assi en lo susodicho, como en todas las otras cosas que al Santo Oficio de la Inquisicion pertenecieren, seremos obedientes a Dios, y a la Iglesia Romana, y a vos los dichos señores Inquisidores, y a vuestros sucesores, segun nuestra posibilidad, assi Dios nos ayude, y estos santos quatro Evangelios que con nuestras propias manos tocamos: y si lo contrario hizieremos, Dios nos lo demande, como a malos Christianos, que a sabiendas se perjuran. Amen.»

Tal como puede observarse, el texto de Pablo García parece un texto más desarrollado que el de ORHG, como será fácil de comprobar cuando lo transcribamos más adelante, por lo que no sería demasiado aventurado suponer el Ordo granadino anterior a aquél.

### 2.3. Características de la presente edición

La edición del texto del ORHG que seguidamente presentamos se acompaña de una serie de notas críticas.

Dichas notas hacen referencia a las distintas variantes del ORHG al compararlo con los relatos de los Autos de Fe, con los libros oficiales u oficiosos de la Inquisición española y con los libros litúrgicos. También pretenden hacer más claro el desarrollo del ritual de reconciliación o alguna peculiaridad del mismo.

Para marcar las variantes hemos utilizado diversos signos. Cuando se trata de sustituir una palabra del ORHG por otras de diversas fuentes, se transcriben las palabras del ORHG (totalmente o si fuera un texto muy largo sólo las primeras y las últimas, sustituyendo el resto por puntos suspensivos), sigue un corchete que cierra, se añade el texto variante y se concluye con la abreviatura de la documentación. Si se trata de un texto omitido, se escribe el texto del ORHG, se cierra con un corchete, sigue la abreviatura om. y se termina con la abreviatura de la documentación pertinente. Cuando pretendemos hacer notar que la nueva fuente añade algo al ORHG, escribimos el texto añadido entre los signos <> y lo situamos delante o detrás, según los casos, de la palabra del ORHG a que haga referencia; evidentemente se concluye con la razón documental.

Si una variante es idéntica en diversas fuentes, se realiza una sola vez su señalización y se ponen, una a continuación de otra, todas las siglas de los documentos que sea preciso tener en cuenta. Si por el contrario estas variantes no son iguales, en la misma nota se marcarán independientemente cada una de ellas. Para advertir alguna cosa sobre determinadas palabras del ORHG, como el ser un añadido posterior o una corrección de interés, se escriben dichas palabras, se cierra con corchete y se añade la advertencia.

En el texto, además de las notas ya comentadas, se señala la paginación del documento original creada por nosotros. Para este fin se sitúa al final de la palabra con la que comienza cada página una barra y en superíndice el número de la misma.

Se omiten en las notas, por su escaso interés, las diferencias ortográficas de poca importancia, las variantes de género y número (referidas fundamentalmente a los penitentes) y también las variaciones en la terminación de oraciones, como por ejem-

plo: Per Christum dominum..., etc. En la transcripción del texto que realizamos, todas las abreviaturas del original se han deshecho, salvo en determinados casos que se mantienen por causas diversas. Como ya se ha indicado, se respeta siempre lo más posible la ortografía original.

Señalamos a continuación, de forma resumida, con qué fuente ha sido comparada cada elemento del ORHG, con el fin de facilitar la labor del lector:

FUENTES	PARTES DEL ORHG
PD, PR1543, PR1611, PR1663.	Oraciones: <i>Exorzizo te in- munde...</i> , <i>Accipite signum crucis...</i> , <i>Ingredimini ecclesiam Dei...</i> , <i>Tu autem omnipotens Deus...</i> , <i>Deus, qui hominem...</i> , <i>Domine Deus Omnipotens...</i> , <i>Praesta quaesumus Domine...</i> , <i>Deus cui proprium est...</i>
RR, MG, PD, NE, PR1543, PR1611, PR1663.	La absolución y las oraciones y versículos que preceden.
MR.	Oraciones: <i>Sancti Spiritus Do- mine...</i> , <i>Deus, qui corda fidelium...</i> , <i>Praesta quaesumus omnipo- tens Deus ut beati Petri...</i> , <i>Praesta quaesumus omnipo- tens Deus, ut claritatis...</i>
NE, GIA, PG, AF1632, AF1680.	Abjuraciones y Juramento Ge- neral.
AF1632.	Profesión de fe.

Pasamos a la transcripción del texto.

## 3. TEXTO

+ [3] ORDO Ad Reconcliandum haereticos

Primo ipsi Reconcliandi induti vestibus poenitentialibus, quae vulgo dicitur sacus benedictus, vel san benitos, cum cereis in manibus non dum accensis veniunt ex una ecclesia ordinata procesione ad aliam [4] ubi est Inquissitor expectando eos cruce praevia velo nigro cooperta, sive velata, tunc exit Inquissitor ad ianuam ecclesiae praevia altare cruce, et ipsi reconciliandi flectunt genua et submissa voce Inquissitor dicat <sup>1</sup>.

∇ Adiutorium nostrum in nomine Domini.

℞ Qui fecit coelum et terram [5].

∇ Sit nomen Domini benedictum.

℞ Ex hoc nunc et usque in saeculum <sup>2</sup>.

Exorzizo te inmunde spiritus, per Deum Patrem omnipotentem, et per Iesum Christum filium eius, et <sup>3</sup> Spiritum sanctum, ut recedas ab his famulis et famulabus Dei: quos Deus et Dominus noster Iesus Christus <sup>4</sup> [6] a deceptionibus liberare <sup>5</sup>, et ad <sup>6</sup> Sanctam matrem ecclesiam <sup>7</sup> catholicam, atque; apostoli-

1. AF1632 describe esta procesión inicial con todo lujo de detalles: comenzaban los soldados de la zarza, seguía la cruz parroquial cubierta con un velo negro, después los clérigos, familiares de la Inquisición y penitentes con los trajes e insignias de penitencia según cada delito. El ORHG no señala en ningún lugar de todo el rito cuando se quitaba el velo negro a la cruz parroquial, sin embargo AF1632 coloca esta acción al final de la ceremonia mientras se cantaba el penúltimo himno. Por otro lado, mientras que el ORHG supone que el Inquisidor espera y recibe a los penitentes a las puertas de un templo, el AF1632 cuenta que después de la procesión de los penitentes vino la procesión del acompañamiento de la Inquisición a la plaza pública donde se celebraría el Auto de Fe; dicha procesión la integraba mucha gente entre autoridades, representantes, etc., cerrándola el Inquisidor General con capa de Pontifical.

2. Ninguno de los documentos estudiados como puntos de referencia para el ORHG utiliza, para comenzar los ritos para la reconciliación de herejes, estos versículos.

3. et <per>: algunos códigos de PD, PR1543, PR1611, PR1663.

4. Iesus Christus] om.: PD, PR1543, PR1611, PR1663.

5. a deceptionibus liberare] ab erroribus et deceptionibus tuis liberare: PD, PR1543, PR1611.

a deceptionibus liberare] ab erroribus et perceptionibus tuis liberare: PR1663.

6. ad] añadido en línea superior.

7. Sanctam matrem ecclesiam] ecclesiam sanctam matrem: en la mayoría de los códigos de PD, PR1543.

cam revocare dignetur<sup>8</sup>. Ipse tibi hoc<sup>9</sup> imperat<sup>10</sup> maledicte<sup>11</sup> damnate qui pro salute hominum passus mortuus et sepultus est<sup>12</sup>: et<sup>13</sup> omnes vires tuas superavit, atque<sup>14</sup>; resurgens coelos ascendit, unde<sup>15</sup> venturus est<sup>16</sup> iudicare vivos et mortuos et saeculum [7] per ignem. Qui cum Patre, et Spiritu sancto vivit et regnat per omnia saecula saeculorum.

R̄ Amen<sup>17</sup>.

Tunc Inquissitor signet eos in frontibus dicens.

Accipite<sup>18</sup> signum Crucis + atque<sup>19</sup>; christianorum<sup>20</sup> quod prius acceptum non custodistis<sup>21</sup> sed male decepti<sup>22</sup> abnegastis<sup>23</sup>.

Posquam omnes fuerint signati [8] Inquissitor possitus ad portam ecclesiae introducat illos in ecclesiam dicendo<sup>24</sup>.

Ingredimini<sup>25</sup> ecclesiam Dei, a qua tantum<sup>26</sup> aberrastis<sup>27</sup>, ac evasisse vos laqueos mortis agnoscite<sup>28</sup> horrescite<sup>29</sup> omnem pravitatem, sive superstitionem haeticam, et<sup>30</sup> Iudaicam, Mahometicam, et Lutheranam<sup>31</sup> colite<sup>32</sup> Deum<sup>33</sup> omnipotentem [9],

8. dignetur] dignatur: PD, PR1543, PR1611, PR1663.

9. tibi hoc] te: PD.

tibi hoc] tibi: PR1543, PR1611, PR1663.

10. imperat] imperet: PR1543, PR1611, PR1663.

11. maledicte <ac>: PR1543, PR1611, PR1663.

12. est] te: PD.

13. et] te atque: PR1543, PR1611, PR1663.

14. atque] ac: PR1543, PR1611, PR1663.

15. unde] inde: algunos códigos de PD, PR1543, PR1611, PR1663.

16. est] om.: PR1543, PR1611, PR1663.

17. Qui cum Patre... R̄. Amen] Resp. Amen: PD.

Qui cum Patre... R̄. Amen] om.: PR1543, PR1611, PR1663.

18. Accipite] Accipe: PD, PR1543, PR1611, PR1663.

19. <Christi> atque: PD, PR1543, PR1611, PR1663.

20. christianorum] Christianitatis: PD, PR1543, PR1611, PR1663.

21. custodistis] custodisti: algunos códigos de PD.

22. custodistis] custodivisti: algunos códigos de PD, PR1543, PR1611, PR1663.

23. decepti] deceptus: PD, PR1543, PR1611, PR1663.

24. Una versión de este gesto se puede encontrar en H. KAMEN, *La Inquisición española*, Madrid, 1974, p. 204.

25. Tanto la rúbrica de la signación como la de entrada al templo tienen sus similares en el PD y en todos los PR estudiados. Se puede destacar que mientras los PR hablan de que el Pontífice toma de la mano a los penitentes, el PD y el ORHG omiten por completo este aspecto.

26. Ingredimini] Ingredere in: PD, PR1543, PR1611, PR1663.

27. tantum] incaute: PD, PR1543, PR1611, PR1663.

28. aberrastis] oberrastis: algunos códigos de PD, PR1543, PR1611.

29. agnoscite] agnostice: PD, PR1543, PR1611, PR1663.

30. horrescite] horresce idola, respue: PD, PR1543, PR1611, PR1663.

31. et] vel gentilem, aut: PD, PR1543, PR1611, PR1663.

32. Mahometicam et Lutheranam] om.: PD, PR1543, PR1611, PR1663.

33. colite] Cole: PD, PR1543, PR1611, PR1663.

34. Deum <Patrem>: PR1611, PR1663.

et Iesum Christum filium eius, et Spiritum sanctum, unum verum et vivum<sup>34</sup> Deum sanctam et individuum Trinitatem. Qui vivit et regnat per omnia saecula saeculorum. Amen<sup>35</sup>.

Introducti in ecclesiam accedant ipsi reconciliandi in loco ubi reconciliandi sunt, et dicat Iniquissitor super illos stando ex alio loco [10] ubi sedet cum ministris officij, et ipsi reconciliandi flexis genibus. Oratio.

Tu autem omnipotens<sup>36</sup> Deus, has oves tuas de fauce<sup>37</sup> lupi substractas,<sup>38</sup> gregi tuo aggrega, affluentem<sup>39</sup> benignitate et tua virtute confirma,<sup>40</sup> ne de familiae tuae damno inimicus exultet: sed de conversione, et liberatione<sup>41</sup> ecclesia tua, ut pia mater de [11] filio reperto<sup>42</sup> pleniter<sup>43</sup> gratuletur. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

#### Alia Oratio.

Deus, qui hominem ad imaginem tuam conditum, misericorditer reparas; quem mirabiliter creasti, mirabilius redemisti<sup>44</sup>, respice propitius super hos famulos tuos, et famulas: ut quidquid ab eis ignorantia [12], coecitate<sup>45</sup>, et diaboli<sup>46</sup> fraude, subreptum est: indulgentia tuae pietatis agnoscat<sup>47</sup>, et absol-

34. unum, verum et vivum] vivum et verum: PD.

unum, verum et vivum] unum, vivum et verum: PR1543, PR1611, PR1663.

35. Qui vivit... saeculum. Amen] om.: PD, PR1543, PR1611, PR1663. El PD trae en punto y seguido la oración *Tu autem omnipotens Deus...* El PR, en todas las versiones estudiadas, después de una rúbrica que señala el momento de entrar en el templo y la disposición en éste de todos los asistentes, continúa con la oración *Omnipotens sempiterne Deus...*, que es la misma que hemos llamado *Tu autem omnipotens Deus...*, ligeramente modificada.

36. Tu autem omnipotens] Omnipotens sempiterne: PR1543, PR1611, PR1663.

37. fauce] faucibus: PR1543, PR1611, PR1663.

38. substractas] añadido en la línea superior.

substractas] tua virtute substractam paterna percipe pietate, et: PD.  
substractas] tua virtute substractam paterna recipe pietate, et: PR1543, PR1611, PR1663.

39. aggrega, affluentem] pia refirma: PD.

aggrega, affluentem] reforma pia: PR1543, PR1611, PR1663.

40. et tua virtute confirma] om.: PD, PR1543, PR1611, PR1663.

41. liberatione <ejus>: PD, PR1543, PR1611, PR1663.

42. reperto] recepto: PD.

43. pleniter] om.: PD, PR1543, PR1611, PR1663.

44. mirabilius redemisti] om.: la mayoría de los códices del PD, PR1543, PR1611, PR1663.

45. caecitate] necessitate: la mayoría de los códices del PD, PR1543.

46. et diaboli] hostili et diabolica: PD, PR1543, PR1611, PR1663.

47. agnoscat] ignoscat: algunos códices del PD, PR1543, PR1611, PR1663.



vat: ut<sup>48</sup> altaribus tuis<sup>49</sup> sacris, recepta veritatis tuae commu-  
nione, reddantur<sup>50</sup>. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

Tunc fiet Sermo ad populum et reconciliandi, sedent<sup>51</sup>; et sermo-  
ne completo, legatur monitorium paenale [13] contra populum,  
et fiat iuramentum iusticiae simul et populi in fine libri conten-  
tum<sup>52</sup>, quo finito invocetur Spiritus sancti gratia per hymnum<sup>53</sup>.

### Hymnus

Veni, Creator Spiritus, Mentis tuorum visita; Imple superna  
gratia, Quae tu creasti, pectora. Qui [14] diceris Paraclitus,  
Altissimi donum Dei, Fons vivus, ignis, charitas, Et spiritualis  
unctio. Tu septifórmis múnere, Digitus Paternae dexteræ, Tu  
rit promissum Patris, Sermone ditans gúttura. Accénde lumen  
sensibus, Infúnde amorem córdibus, Infirma nostri corporis  
Virtute firmans pérpeti. Hostem repéllas lóngius. Pacemque [15]  
dones prótinus; Dúctore sic te praevio Vitemus omne nóxium.  
Per te sciamus da Patrem, Noscámus atque Fílium, Teque  
utriusque Spiritum CredáduS omni tempore. Deo Patri sit gló-  
ria, Et Filio, qui a mórtuis Surréxit, ac Paráclito, In saeculo-  
rum saecula. Amen.

48. ut] et: PR1543, PR1611, PR1663.

49. tuis] om.: PD, PR1543, PR1611, PR1663.

50. reddantur] reddatur: PD, PR1543, PR1611, PR1663.

51. El sermón, en la práctica inquisitorial, era algo fundamental. El AF1632 nos lo marca así, y son otros muchos los testimonios que tenemos sobre este aspecto; de entre ellos cabe destacar como ya en la II aparece un sermón en el acto de establecimiento del Tribunal de la Inquisición en un nuevo lugar, sermón que (al igual que en el ORHG) está seguido inmediatamente por el Juramento de fidelidad de las autoridades, pero tanto uno como otro están separados temporalmente del acto de reconciliación por el tiempo de gracia y por el periodo necesario para las investigaciones y procesos.

52. Además de lo dicho en la nota 51, podemos señalar que en el AF1632 se advierte explícitamente que el Juramento de todas las autoridades presentes se debía de hacer después del sermón, pero dado que el rey estaba presente y su estrado se disponía de tal forma que resultaba más cómodo realizar primero el juramento del rey, después el sermón y después el juramento de las autoridades, se realizó así. Sobre el juramento real, el ORHG no trae ninguna referencia, por ello prescindimos de su estudio. Por el contrario, en cuanto al juramento general de las autoridades nos referiremos a él cuando lleguemos a las páginas [59] a [65] del ORHG, lugar donde se encuentra el mencionado texto.

53. Toda la sección comprendida entre la presente nota y la oración *Præsta quæsumus omnipotens Deus, ut beati Petri...*, no muestra relación alguna ni con el PD, ni con los PR, ni tan siquiera con el AF1632. Sin embargo, el AF1672 sí señala que después de las abjuraciones se entonó el «Hymno del Espíritu Santo», después de lo cual continuó el «Psalmo Miserere», para pasar a las absoluciones.

Et ipsi reconciliandi iterum genua flectunt, et dicitur [16] tantum primus versus et ultimus quo facto dicitur.

Kyrie eleison. Christe eleison. Kyrie eleison.

Pater noster &<sup>a</sup>. Et ne nos inducas in tentationem.

R̄ Sed libera nos á malo.

Ÿ Emitte spiritum tuum et creabuntur.

R̄ Et renovabis faciem terrae

Ÿ Domine exaudi orationem mean.

R̄ Et clamor meus [17] ad te veniat.

Ÿ Dominus vobiscum.

R̄ Et cum spiritu tuo.

Oremus.

Sancti Spiritus Dómine, corda nostra mundet infusio, et sui roris intima aspersione faecundet<sup>54</sup>.

Oremus.

Deus, qui corda fidelium sancti Spiritus illustratione docuisti: da nobis in eodem Spiritu recta sapere [18], et de eius semper consolatione gaudere<sup>55</sup>.

Oremus.

Praesta quaesumus omnipotens Deus, ut beati Petri martyris tui fidem congrua devotione sectemur: qui pro eiúsdem fidei dilatatione, martyrij palmam méruit obtinere. Per Dóminum nostrum<sup>56</sup>.

Hic reconciliandi sedeant, et legantur sententiae usque ad [19] impositionem paenitentiae, tantum et unusquisque ipsorum reconciliandorum, dum legitur eius sententiae, stet et in fine interrogetur publice si comissit et confess<sup>o</sup> fuit ea delicta, et ipse respondeat si comissit, vel ne. Quo facto ipsi reconciliandi confiteantur articulos fidei, tam divinitatis, quam humanitatis [20]. Et interrogetur ut sequitur flexis genibus. Inquissitor vero stando.

54. Esta oración, sin ninguna modificación, es conocida desde el siglo ix como postcomunión en las misas del Sábado en la Vigilia de Pentecostés, en la Dominica de Pentecostés, en la Feria V infra Octava de Pentecostés y en la Misa Votiva del Espíritu Santo, entre otras.

55. Tal como aquí aparece, la presente oración es la colecta de la Misa Votiva del Espíritu Santo (entre otras) desde los siglos xiv-xv.

56. Sin ninguna variación ésta es la oración colecta de la Misa del día 29 de abril, festividad de S. Pedro de Verona (o S. Pedro Mártir), desde el siglo xiv.

Articulos divinitatis<sup>57</sup>.

- j. ¿Creéis que Dios es uno en esencia y trino en personas, todopoderoso, sin principio, y sin medio, y sin fin?

Respondeat. Credimus.

- ij. ¿Creéis que el Padre es Dios todopoderoso, no criado [21], ni engendrado, ni hecho?

R̄. Credimus.

- ijj. ¿Creéis que el hijo es Dios todopoderoso, eternamente engendrado de el Padre?

R̄. Credimus.

- iiij. ¿Creéis que el Espíritu santo es Dios todopoderoso, procedente igualmente del Padre y del Hijo?

R̄. Credimus.

- v. ¿Creéis que este Dios uno en esencia y trino en [22] personas<sup>58</sup>, por su propio poder: crio el cielo y la tierra, y todas las otras cosas visibles y no visibles?

R̄. Credimus.

- vj. ¿Creéis que es Salvador?<sup>59</sup>

R̄. Credimus.

- vij. ¿Creéis que todos resucitaremos el día del temeroso juycio en estos mismos cuerpos y animas, y sera dada la gloria a los buenos, y a los malos pena [23] perdurable?

R̄. Credimus.

## Articulos humanitatis.

- j. ¿Creéis que nuestro<sup>60</sup> redemptor Iesu Christo fue concebido en el vientre virginal de nuestra señora la virgen Maria por Spiritu santo sin ayuntamiento de varon?

57. Todo el interrogatorio sobre la fe del penitente es idéntico al que aparece en AF1632, salvo las pequeñas variaciones que en su caso se señalarán.

58. uno en esencia y trino en personas] trino en Personas y uno en essemplia: AF1632.

59. es Salvador] solo Dios de su propia autoridad y el sacerdote, por comisión, como causa ystrumental, y como Ministro de Dios, puede perdonar los pecados y no otro alguno: AF1632.

60. nuestro <señor>: AF1632.

R/. Credimus.

ij. ¿Creeis que nacio della verdadero [24] Dios y verdadero hombre, quedando ella virgen antes del parto, y en el parto, y despues del parto?

R/. Credimus.

iiij. ¿Creeis que en aquella mundissima carne que tomo de nuestra señora la virgen Maria fue crucificado, muerto y sepultado?

R/. Credimus.

iiijj. ¿Creeis que su anima junto con la divinidad, estando [25] su cuerpo en el sepulcro, descendió a los infiernos, y saco a Adan y a Eva, y a los otros santos que alli estaban?

R/. Credimus.

v. ¿Creeis que al tercero dia de su passion, resucito, y se junto su santissima Anima, con su santissimo cuerpo?

R/. Credimus.

vj. ¿Creeis que despues de su Resurreccion, a los quarenta [26] dias, en tal dia como el de la Ascension, subio en su propia virtud a los cielos, y esta a la diestra de Dios Padre?

R/. Cre.<sup>61</sup>

vij. ¿Creeis que en fin del mundo, a de venir a juzgar los buenos y los malos, y a los buenos<sup>62</sup> dara gloria, y a los malos pena perdurable?

R/. Cred.

Quo finito fiat abjuratio. Eo modo quod sequitur [27], et unusquisque ipsorum alta voce dicat.

Forma de la abjuracion de vehementi<sup>63</sup>

Nosotros N. N. vecinos de N. que aqui estamos presentes ante V. S.<sup>a</sup> como Inquissidores que son contra la heretica pravedad:

61. vj. Creeis... R/. Cre.] om.: AF1632.

62. buenos <nos>: AF1632.

63. Tal como explicamos en la introducción de este documento, en realidad no se trata aquí de una «abjuración de vehementi», sino de una abjuración «en forma» o «de reconciliados». Del mismo modo, también señalamos oportunamente que muchas de las diferencias del presente texto con los similares encontrados en otras fuentes (PG, GIA, AF1632 y AF1680) parecen ser simples omisiones o errores de los distintos autores; por ello sólo señalaremos los aspectos que, según nuestra opinión, puedan ser significa-

puesta ante nosotros la señal de [28] la † y los sacrosantos quatro Evangelios. Reconociendo la verdadera, catolica, y apostolica fê: abjuramos, y detestamos, y anathematizamos toda especie de heregia, y apostasia que se levante contra la santa fê catolica y ley evangelica de nuestro redentor y salvador IesuChristo, y contra la santa Sede apostolica [29] y Iglesia Romana, especialmente aquellas en que como malos emos caydo, y tenemos confessadas ante V.S. que aqui publicamente se nos han leydo, y de que avemos sido acusados y testificados<sup>64</sup>. Y abjuramos y prometemos de tener y guardar siempre aquella santa fê que tiene guarda y enseña [30] la santa madre Iglesia, y que seremos siempre obedientes a nuestro señor el Papa, y a sus sucesores que canonicamente succedieren en la santa silla apostolica, y a sus determinaciones. Y confesamos que todos aquellos que contra esta santa fê catolica fueren ò vinieren, son dignos de condenacion. Y prometemos de [31] nunca nos juntar con ellos. Y que en quanto en nosotros fuere los perseguiremos, y las heregias que de ellos supieremos, las revelaremos y haremos saber<sup>65</sup> al santo Officio de la Inquissicion, donde quiera que nos hallaremos. Y juramos, y prometemos, que recibiremos humildemente y con paciencia qualesquier penitencias [32] que nos fueren impuestas, con todas nuestras fuerças, y las cumpliremos en todo y por todo sin yr ni venir contra ello, ni parte dello; y queremos y consentimos, que si en algun tiempo (lo que Dios no quiera) vinieremos contra alguna cosa de las susodichas, que en tal caso seamos avidos y tenidos por inpenitentes y [33] Relapsos<sup>66</sup>, y nos sometemos a la corrección y severidad de los sacros Canones, para que en nosotros sean executadas las censuras y

---

tivos en algún sentido omitiendo el resto, aunque son muy numerosos, como se pueden comprobar fácilmente viendo este texto y los que transcribimos en la primera parte del presente trabajo. Reconocemos la imposibilidad de establecer relaciones más profundas en el estado actual de la investigación.

64. La expresión «como malos emos caydo, y tenemos confessadas... que avemos sido acusados y testificados» es elemento esencial que hace que esta abjuración no sea «de vehementi», sino «de reconciliados».

65. saber] añadido en la línea superior.

66. La expresión «si en algun tiempo... vinieremos contra alguna cosa... seamos avidos y tenidos por impenitentes y relapsos» es otro elemento que parece típico de la «abjuración de reconciliados». La adjuración «de levi» no contempla la posibilidad de que el reincidente fuera considerado «relapso», sí que se le calificara de «impenitente»; mientras que la «de vehementi» sólo señala la condición de «relapso» y no la de «impenitente» para el que recae en herejía.

penas en ellos contenidas. Y desde aora para entonces, y desde entonces para aora, consentimos que aquellas nos sean dadas y executadas en nuestras personas y bienes, quando quier [34] que algo se nos provare aver quebrantado de lo susodicho por nosotros abjurado. Y rogamos a el presente secretario nos lo de por testimonio, y a los presentes que dello sean testigos.

Forma de la abjuracion de Levi<sup>67</sup>.

Nosotros N.N. vecinos de N. que aqui estamos presentes ante V.S. como [35] Inquissidores que son contra la heretica pravedad en esta ciudad de Granada por autoridad apostolica y ordinaria; puesta ante nosotros la señal de la † y los sacrosantos quatro Evangelios, que con nuestras manos corporalmente tocamos. Reconociendo la verdadera, catolica, y apostolica fê; abjuramos y detestamos [36] toda especie de heregia y apostasia que se levante contra la santa fê catolica y ley Evangelica de nuestro señor y redemptor y salvador Iesu-Christo, y contra la santa Sede apostolica y Iglesia Romana, especialmente de aquellas de que ante V.S. en su juycio emos sido acusados, y estamos levemente sospechosos<sup>68</sup>. Y juramos y prometemos de [37] tener y guardar siempre aquella santa fê que tiene, y guarda y enseña la santa madre Iglesia: y que seremos siempre obedientes a nuestro señor el Papa y a sus successores que canonicamente succedieran en la santa silla apostolica, y a sus determinaciones. Y confesamos que todos aquellos que contra esta santa fê catolica vinieren son dignos de [38] condenación. Y prometemos de nunca nos juntar con ellos; y que en quanto en nosotros fuere los perseguiremos; y las heregias que dellos supieremos las revelaremos y notificaremos a qualquier señor Inquissidor de la heretica pravedad, o Prelado de la santa madre Iglesia donde quiera que nos hallaremos y estuviéremos. Y juramos y [39] prometemos, que reçiviremos humildemente la penitencia que nos â sido ó fuere impuesta, con todas nuestras fuerças y poder, y la cumpliremos en todo y por todo sin yr ni venir contra ello, ni cosa alguna ni parte dello. Y<sup>69</sup> queremos y consentimos y nos place,

67. Cfr. nota 63.

68. La expresión «estamos levemente sospechosos» es elemento básico en este tipo de abjuraciones.

69. Y queremos y consentimos... dello sean testigos] om.: AF1632, AF1680.

que si en algun tiempo (lo que Dios no quiera) fuéremos o viniéremos contra las [40] cosas susodichas, o contra qualquier cosa o parte dellas, que en tal caso seamos avidos y tenidos por inpenitentes<sup>70</sup>, y nos sometemos a la correpcion y severidad de los sacros Canones, para que en nosotros como en personas que abjuramos de Levi, sean executadas las censuras y penas en ellos contenidas: y consentimos que aquellas [41] nos sean dadas y las ayamos de sufrir, quando quier que algo se nos provare aver quebrantado de lo susodicho por nosotros abjurado. Y rogamos al presente Secretario que nos lo de por testimonio, y a los presentes que dello sean testigos.

Finita abiuratione, dicat Inquissitor has sequentes orationes, dicendo.

Ÿ. [42] Dominus vobiscum.

Ÿ. Et cum spiritu tuo.

Oremus.

Domine Deus omnipotens Pater Domini nostri IesuChristi, qui dignatus es hos tuos famulos et famulas, ab errore<sup>71</sup> hereticae pravitatis, sive a Iudaica (et Mahometica, et Lutheranorum) haeresis<sup>72</sup> superstitione<sup>73</sup>, clementer eruere, et ad ecclesiam tuam sanctam [43] catholicam<sup>74</sup> revocare: tu Dómine mitte<sup>75</sup> in eos Spiritum sanctum tuum<sup>76</sup> Paraclitum de coelis<sup>77</sup>, spiritum sapientiae, et intellectus<sup>77</sup>, spiritum consilij et fortitudinis<sup>77</sup>, spiritum scientiae et pietatis<sup>77</sup>, adimple eos Dómine splendoris tui lumine ut in nomine<sup>78 79</sup> Domini nostri IesuChristi signo crucis signêtur<sup>80</sup> in vitam aeternam. Amen.

70. Cfr. nota 66.

71. errore <gentilitatis vel mendacio>: PD, PR1543, PR1611, PR1663.

72. (et Mahometica, et Lutheranorum) haeresis] om.: PD, PR1543, PR1611, PR1663.

73. superstitione] superstitionis: PD, PR1543, PR1611, PR1663.

74. catholicam] om.: PD, PR1543, PR1611, PR1663.

75. mitte] emitte: PD, PR1543, PR1611, PR1663.

76. tuum] om.: PD, PR1543, PR1611, PR1663.

77. En todos los lugares marcados con esta nota se añade: «Ÿ. Amen» en el PD, PR1611 y PR1663.

78. Dómine splendoris... in nomine] spiritu timoris domini, ut in nomine: PD.

Dómine splendoris... in nomine] lúmine splendoris tui, et in nomine ejusdem: PR1543, PR1611, PR1663.

79. ut in nomine] añadido al margen.

80. signo crucis signêtur] signetur signo cru+cis: PR1543, PR1611, PR1663.

## Oremus.

Praesta [44] quaesumus omnipotens Deus, ut claritatis tue super eos splendor, efulgeat, et lux, tuae lucis, corda eorum qui per gratiam tuam renati sunt, Sancti Spiritus illustratione confirmet. Per Christum Dominum nostrum. Amen <sup>81</sup>.

## Alia oratio.

Deus, qui corda fidelium sancti Spiritus illustratiōne docuisti: da nobis in eodem Spiritu recta sapere, [45] et de eius semper consolatiōne gaudere. Per <sup>82</sup>.

## Alia Oratio.

Deus, cui proprium est misereri, semper et parcere, suscipe, deprecationem nostram, et hos famulos tuos quos delictorum reatus sui paena <sup>83</sup> constringit, miseratio tuae pietatis <sup>84</sup> absolvat. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

## Alia Oratio.

Praesta [46] quaesumus omnipotens Deus, ut beati Petri martyris tui fidem congrua devotione sectemur: qui pro eiusdem fidei dilactatiōne, martyrij palmam mériuit obtinere. Per Christum Dominum nostrum. Amen <sup>85</sup>.

Sequitur absolutio hoc modo, et hic reconciliandi accendunt lucernas, Percuciendo eos virgis solent presbyteri [47] religiosi inter eos pergere. Dum dicitur.

## Psalmus 50.

Miserere mei Deus; secundum magnam misericordiam tuam.

Et secundum multitudinem miserationum tuarum, dele iniquitatem meam.

Amplius lava me ab iniquitate mea; et à peccato meo munda me. Quoniam iniquitatem meam [48] ego cognosco, et peccatum meum contra me est semper.

Tibi soli peccavi et malum coram te feci; ut iustificeris in sermonibus tuis, et vincas cum iudicaris.

81. Esta oración es conocida como colecta de la Vigilia de Pentecostés desde el siglo VIII, con la única variante de que donde dice en ORHG: «super eos», dice en el Misal: «super nos».

82. Cfr. nota 55.

83. delictorum reatus sui paena] excommunicationis cathena: PD, PR1543, PR1611, PR1663.

84. pietatis <clementer>: PR1611, PR1663.

85. Cfr. nota 56.



Ecce enim in iniquitatibus conceptus sum; et in peccatis concepit me mater mea.

Ecce enim veritatem dilexisti; incerta et occulta sapientiae [49] tuae manifestasti mihi.

Asperges me domine<sup>86</sup> hyssopo, et mundabor: lavabis me, et super nivem dealabor.

Auditui meo dabis gaudium et laetitiam; et exultabunt ossa humiliata.

Averte faciem tuam à peccatis meis; et omnes iniquitates meas dele.

Cor mundum crea in me Deus [50]; et spiritum rectum innova in visceribus meis.

Ne proijcias me a facie tua; et spiritum sanctum tuum ne auferas à me.

Redde mihi laetitiam salutaris tui; et spiritu principali confirma me.

Docebo iniquos vias tuas; et impij ad te convertentur.

Libera me de sanguinibus Deus, Deus salutis meae et exultabit lingua mea iustitiam [51] tuam.

Domine labia mea aperies; et os meum annuntiabit laudem tuam. Quoniam si voluisses sacrificium, dedissem utique holocaustis non delectaberis.

Sacrificium Deo, spiritus contribulatus: cor contritum et humiliatum Deus non despicies.

Benigne fac Domine in bona [52] voluntate tua Sion; ut aedificentur muri Hierusalem.

Tunc acceptabis sacrificium iustitiae, oblationes et holocausta: tunc imponent super altare tuum vitulos.

Gloria Patri, et Filio &<sup>a</sup>.

Sicut erat in princip. &<sup>a</sup>.

Kyrie eleison, Christe eleison, Kyrie eleison.

Pater noster. ettz.

Et ne nos [53] inducas in tentationem.

R̄. Sed libera nos à malo.

V. Salvoc fac servos tuos, et ancillas tuas.

R̄. Deus meus sperantes in te.

86. domine] om.: Biblia Vulgata Latina.

Ÿ. Dominus vobiscum.

R̄. Et cum spiritu tuo <sup>87</sup>.

Oremus.

Praesta quaesumus domine his famulis et famulabus tuis, dignum paenitentiae fructum, quem peccando amisérunt <sup>88</sup>, ut ecclesiae tuae sanctae [54] a cuius integritate deviarunt delinquendo, reddantur inoxij veniam consequendo <sup>89</sup>.

Oratio.

Deus, cui proprium est misereri semper et parcere, suscipe deprecationem nostram, et hos famulos quos delictorum reatus sui paena constringit, miseratio tue pietatis absolvat. Per Christum dom <sup>90</sup>.

Por [55] esta absolucion se absuelve ad cautelam.

Dominus noster Iesus Christus qui habet plenariam potestatem vos absolvat.

Et ego auctoritate ipsius Domini nostri IesuChristi, et beatorum apostolorum eius Petri et Pauli, et apostolica auctoritate [56] mihi concessa in hac parte qua fungor, vos absolvo ab omni vinculo excommunicationis quam forte <sup>91</sup> incurristis, tam ab homine, quam a iure, propter haeresim sive superstitionem Iudaicam (seu Mahómeticam, seu Lutheranorum haeresim) quam tenuisti, et secutus <sup>92</sup> fuisti, et restituo vos unitati ecclesiae, et perceptioni sacramentorum [57], et participationi sive conversationi fidelium. In nomine Patris, et Filij, et Spiritus sancti. Amen <sup>93</sup>.

87. Estos versículos y respuestas, siempre después del Salmo 50 (y otros salmos penitenciales) y antes de las oraciones que introducen la absolución, aparecen en el RR, MG, PD, PR1543, PR1611 y PR1663, pero de forma más desarrollada. Se intercala entre «Deus meus sperantes in te» y «Dominus vobiscum» los siguientes versículos: «Ÿ. Nihil proficiat inimicus in eo. R̄. Et filius iniquitatis non appónat nócere ei. Ÿ. Esto ei, Dómine, turris fortitúdinis. R̄. A facie inimici. Ÿ. Dómine exáudi oratióem meam. R̄. Et clamor meus ad te veniat.» Sólo NE muestra este diálogo de forma idéntica al ORHG.

88. quem peccando amiserunt] om.: PD, PR1543, PR1611, PR1663.

89. deviarunt... consequendo] deviarat peccando, admissorum veniam consequendo reddatus inoxius. Per Christum...: PD.

deviarunt... consequendo] deviaerat peccando, admissorum veniam consequendo, reddatus inoxius vel inoxia. Per Christum...: PR1543, PR1611, PR1663.

90. Cfr. notas 83 y 84.

91. fortem] añadido en la línea superior como corrección al texto.

92. secutus] texto corregido posteriormente.

93. Sobre la absolución ya hemos hecho un estudio comparativo en la presentación de este trabajo.

Quo facto legantur et imponantur paenitentiae contente in sententijs: et his finitis, Inquissitor cum ministris redit ad domum: et ipsi reconciliati recluduntur in domum carceris perpetuae si fuerit, vel ubi [58] eis fuerit preceptum in sententijs.

#### Iuramento [59] general<sup>94</sup>

Nos, el Presidente y Oydores, Alcaldes, Corregidor, Alguaciles, Cavalleros Ventiquatro, Iurados, y hombres buenos desta muy nombrada y gran ciudad de Granada, y su Arçobispado, y Obispados de todo este Reino y distrito, y de otras quales quier ciudades villas y lugares destos Reynos de Castilla, como verdaderos y fieles Christianos, [60] obedientes a la santa madre Iglesia. Iuramos y prometemos por los santos quatro Evangelios que delante de nos, y de cada uno de nos estan puestos, que tendremos, y haremos tener, y guardaremos y haremos guardar la santa fê de nuestro Señor y redemptor Iesu Christo, y lo que la Santa madre Iglesia de Roma tiene y predica, y manda. Y que esta santa fê, con nuestras fuerças [61] la defenderemos, en tal manera, que los hereges y los que los creyeren, y defendieren, y rescivieren, y ampararen, sean pugnidos y castigados. Y assi mismo los difamados y sospechosos de dicho delito de heregia y apostasia, perseguiremos, y tomaremos y haremos tomar en quanto pudieremos, y nuestras fuerças bastaren, y que los acusaremos, y denunciaremos a la santa Iglesia, y a los señores Inquissidores [62] donde supieremos que ellos o algunos dellos estuvieren: maiormente siendo requeridos; y que no les daremos ni cometeremos ningun officio ni beneficio a las dichas personas pestiferas, sospechosas, y difamadas del dicho delito de heregia: y que no los recibiremos ni los tendremos en nuestra familia, ni en nuestro servicio, ni tomaremos consejo dellos ni de alguno dellos sabidamente. E [63] si por ventura algunos de nos por ignorancia hiziere lo contrario, despues que a nuestra noticia viniere, luego lo repeleremos y apartaremos de nos al tal herege. Y que en todas las otras cosas que al officio y al exercicio del Santo Officio de la Inquissición y ministros del pertenezcan y conengan, seremos obedientes a Dios nuestro señor, y a la Santa Iglesia Romana, y a los señores Inquissidores, asi con nues-

94. Véase en relación al juramento general lo dicho en la introducción.

tros [64] officios, como con nuestras personas, asi nos ayude Dios y estos santos quatro Evangelios, y la † Cruz que ante nos y cada uno de nos tenemos: y si asi lo hizieremos Dios nuestro señor cuia es esta causa, nos ayude en este mundo a los cuerpos, y en el otro a las almas: y al contrario haziendo el nos lo demande mal y caramente, como a malos Christianos [65] que perjuran su santo nombre en vano. Digan todos. Amen.

#### 4. CONCLUSION

Con todo lo expuesto, hemos pretendido cubrir varios objetivos.

En primer lugar deseábamos dar a conocer el texto de este «Ordo ad Reconciliandum», que muestra su importancia en el ser propio del tribunal granadino de la Inquisición, en el hecho de no ser fácil el acceso a otros similares y en la originalidad del mismo al ser, en cierta medida, independiente de los documentos más o menos oficiales de la Inquisición española y de los pontificales, fundamentalmente.

Por otro lado, pretendíamos datarlos cronológicamente. Este objetivo no ha podido ser cubierto con toda seguridad, por ello hemos apuntado, tan sólo como posible, el final del siglo XVI o los principios del siglo XVII como fecha de confección del mismo. El argumento que consideramos más importante para hacer esta afirmación son las numerosas divergencias entre el ORHG y los textos de la Inquisición española (PG, GIA, NE, AF1632...), y de igual forma las diferencias del ORHG con los PR que se impusieron de forma general para toda la Iglesia (el PR1611 esencialmente).

Presentamos el texto y las observaciones al mismo, como punto de partida para estudios más profundos sobre los aspectos litúrgicos de los usos y costumbres de la Inquisición española y de la Iglesia en España en los siglos XV-XVIII.